



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 1200OAJ-2023-0000279-IE
No. Caso: 760379
Fecha: 26-09-2023 18:07:35
TRD:
Rad. Padre: 2000SG-2023-0000451-IE

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: DIEGO FERNANDO CARRERO BARON
Subdirección General

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: Respuesta Solicitud de concepto al recurso de queja contra la Resolución No. 44-078-000047-2022 interpuesto por Jorge Enrique Estrada León; Radicado 2000SG-2023-0000451-IE

Apreciado Subdirector General:

En atención a la solicitud de concepto elevada a esta Oficina Asesora Jurídica con el memorando del asunto, al respecto de manera atenta se procede a responder de la siguiente manera:

PROBLEMA JURÍDICO

Sobre la competencia de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, para resolver el recurso de queja interpuesto en contra de la Resolución No. 44-078-000047-2022, por el ciudadano Jorge Enrique Estrada León en representación de la ciudadana Cielo Arbeláez Serna, quien aduce ostentar la calidad de poseedora del predio con referencia catastral No. 44078-01-00-0269-0004-000.

CONSIDERACION DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, es función de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras, la siguiente:

“Artículo 12. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

(...) 8. Conceptuar internamente sobre los requerimientos jurídicos de las diferentes dependencias del Instituto en asuntos de su competencia. (...)”

Ahora, resulta pertinente indicar que, sobre el alcance de los conceptos, la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en su artículo 28 señala que:

“ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en

ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Sobre el particular, la Sección Cuarta del Consejo de Estado en sentencia del 19 de mayo de 2016 dentro del expediente con radicado No. 11001-03-27-000-2011-00024-00, con ponencia del Consejero Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, indicó:

“El concepto dado por la autoridad en respuesta a una consulta, generalmente, no constituye un acto administrativo, por cuanto se trata simplemente de consejos, orientaciones u opiniones que brinda la autoridad pública a los asociados, pero que, de ninguna manera, producen efectos particulares ni generales, pues no crean derechos ni deberes ni imponen obligaciones. Los interesados, en ese caso, tienen la opción de acogerlos o no.” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, la Corte Constitucional, en su Sentencia C-542 del 24 de mayo de 2005, con ponencia del Magistrado Humberto Antonio Sierra Porto, sobre la obligatoriedad de los conceptos emitidos por las entidades públicas, manifestó lo siguiente:

“Aquí la Corte se pronunció sobre la distinción entre acto administrativo y una variedad de actos que expresan un juicio, deseo o querer de la administración pero no llegan a ostentar ni los alcances ni los efectos de un acto administrativo. (...) . Los conceptos no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. (...)”

Por lo antes expuesto, y en virtud de ser la Oficina Asesora Jurídica del IGAC una dependencia asesora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del referido Decreto - estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – se procede a informar que, la función de conceptuar que ejerce esta oficina, corresponde a dar soluciones jurídicas a interrogantes que se formulen frente a situaciones generales a través de la interpretación normativa y jurisprudencial, para garantizar seguridad jurídica a la entidad y a cada una de sus dependencias, razón por la cual, no resuelve situaciones particulares o específicas, de modo tal que no nos es posible atender esta consulta.

Atentamente.



ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ
JEFE DE OFICINA
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO - CONTRATISTAS
Elaboró: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO - CONTRATISTAS